



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 07 de Mayo del 2024

VISTO: El MEMORANDUM N° 299-2024-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 07 de mayo 2024, y OFICIO N° 014-2024-USG-RED DE SALUD PUNO, de fecha 24 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanza el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, los numerales 3) y 5) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161; Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en epidemias y emergencias sanitarias, así como en inteligencia sanitaria respectivamente;

Que, mediante OFICIO N° 014-2024-USG-RED DE SALUD PUNO, de fecha 24 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Red de Salud Puno, manifiesta que siendo necesario el mantenimiento preventivo y correctivo de las ambulancias existente en el ámbito de la Red de Salud Puno, que tiene como finalidad mejorar la calidad del servicio de traslado de pacientes a través de la realización de acciones de mantenimiento de las ambulancias de los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud Puno;

Que, atendiendo lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales el Director de la Red de Salud Puno mediante el MEMORANDUM N° 299-2024-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 07 de mayo del 2024, dispone la proyección de aprobación de dicho plan mediante acto resolutivo;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 07 de Mayo del 2024

Estando a lo solicitado por la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales con la opinión de la Unidad de Recursos Humanos, con Opinión favorable de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. APPROBAR, el Plan Anual de Mantenimiento de las Ambulancias Año 2024, del ámbito de la Red de Salud Puno, por lo expuesto en la parte considerativa de la Resolución

Artículo 2°. DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRASE Y COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

M.C. Moises Huallata Mamón
DIRECTOR DE LA RED SALUD PUNO
C.M.P. 66376